



En relación con su situación de **prórroga de incapacidad temporal**, le informamos de que próximamente se **agotará** el plazo de la misma al alcanzar los 545 días de duración. En este período de tiempo el Instituto Nacional de la Seguridad Social, a través de su inspección médica, es el **único competente para emitir el alta médica** por mejoría o por incomparecencia injustificada al reconocimiento médico, o bien para determinar la iniciación de un expediente de incapacidad permanente.

Mientras esta situación se mantenga se le abonará la correspondiente prestación económica.

Una vez alcanzados los 545 días se iniciará de oficio por el INSS un procedimiento de **calificación de incapacidad permanente**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre. El inicio de ese procedimiento lleva implícito, en su caso, el mantenimiento de la relación laboral, con una suspensión del contrato laboral y las cotizaciones correspondientes hasta que su expediente de incapacidad permanente sea resuelto por el Director Provincial del INSS.

Así mismo, alcanzados los 545 días, y hasta que se resuelva si tiene derecho a la prestación de incapacidad permanente, la empresa dejará de abonarle su prestación de Incapacidad Temporal y para seguir cobrando la misma, tendrá que solicitar el **pago directo** de la prestación ante el INSS o Mutua Colaboradora con la Seguridad Social, en función de con quien tenga concertada la cobertura de sus contingencias comunes o profesionales. Así mismo, alcanzados los 545 días, y hasta que se resuelva si tiene derecho a la prestación de incapacidad permanente, la empresa dejará de abonarle su prestación de Incapacidad Temporal y para seguir cobrando la misma, tendrá que solicitar el pago directo de la prestación ante el INSS o Mutua Colaboradora con la Seguridad Social, en función de con quien tenga concertada la cobertura de sus contingencias comunes o profesionales.



Para cualquier duda o aclaración puede consultar en el teléfono: **91 542 11 76 / 901 166 565**.



Hasta alcanzar dicha duración de 545 días, usted puede solicitar la **revisión por mejoría** a la inspección médica del INSS para poder incorporarse a su puesto de trabajo, a través del siguiente enlace:

<https://prestaciones.seg-social.es/servicio/revision-medica-por-prorroga-incapacidad-temporal-por-mejoria.html>

